

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 23403

RECURSOS HUMANOS

Buenos Aires, 26 de febrero de 2025.

Señor Gerente:

**PROCEDIMIENTO LABORAL – PAUTAS PARA DETERMINAR
EL PISO DE APELABILIDAD**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución Nº 19 CNAT (B.O.: 26/2/2025), se establece que el valor o monto del proceso para cotejar con el piso de apelabilidad debe ser cuantificado considerando los acrecidos dispuestos en la sentencia que se pretende recurrir. Si en la sentencia no se hubiera fijado pauta de incremento alguna, la alzada deberá tomar su cuantía nominal histórica acrecida con aplicación del IPC.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada